



Diez noventa y die.

**BELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DENIL
SETECIENTOS Y DOS.**

parecer de los abog.
Sobre las posturas
y bajas fechas =

entendiéndose que me diante no auez tenido efecto la Calidad de sus
posturas y Vasa en el Abato de aceite para el año que viene
baluan dore la gracia que por medio de la Interposicion de la Ciu.
pretendia hiciere el Tecaudador de las Ventas, D. de Lamita,
y los dex. de el Consumo de dho. a basto baluan de se por quin
guenio, se le diere por libra de dha. postura, y dencia de exca
tarse assi, y si hiciere en dore subscritta la antezedente postura
hecha por Joseph Astor, y manifestando dichos abogados
que por averido Condicional no se leue obligar al Cumplim.
de la postura hecha por dho. Patricio Pasqual, y que claudi
cando esta queda subscritta la de dho. Joseph Astor, por
ofrezere, sin em cargo, duda, y efecto se ponga en Con
sideracion el P. Don Alonso Pérez monte Vex. y Comi
sario de propios y Abastos, que en la Conferencia que
hubo y de que a dho. cuenta en dho. Cavildo C. de Con Don
Martin de Molina Tecaudador de Ventas R. sobre la pre
tension de dho. Patricio Pasqual, aun que no se Com. bino
en la baluacion por quinquenio de los dex. que se Cauaren
por razon de dho. a basto, ofrecio hazer gracia, de la mitad
de ellos en todo el azeite que se Consumiere en los estancos
atendiendo al Veneficio publico y seruir a la Ciu. Res
solvio sellamaren dho. Abogados para que con maior Con
currencia se queda deliuerar sobre esta materia, y han.
Concurrido el Lic. Don Diego Acayna y otros Abogados
y los R. Conesors, y sentado en el Lugar que a C. de
C. se hizo Relacion de lo antezedente y nueva mente de
Sacimiento de dho. Abasto, y Veneficio iudicialmen y el de
el Lic. Don Andres Viz. y se fallo de esta sala; con lo qual
la Ciudad dio por libre de la obligacion de su postura adho.
Patricio Pasqual, y por quedar y exmanente la que antes
tenia hecha Joseph Astor = Acorda se le ha de fazer y gouern
Corra y remate quando pareciere a los Caualleros haze dore
de propios y abastos =

Libranza

De se. Libranza al Sr. Don Pedro Molina Turxon Marques,
de Coquera Vex. que asi de esta Ciu. de seiscientos Qu. y Vellon
que le deuen y estan por librar de los Veditos del banco de la Villa
de Alcalde m. de saca que fue propia suya, & un año que cum

